

ORD: N° 10/ 16 /2018.

ANT.: ---

MAT.: Responde Solicitud Transparencia

FOLIO N°MU263T0002270

RECOLETA, 05 ABR. 2018

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : SR. HECTOR CONTRERAS ALDAY
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Dando respuesta a la Solicitud de Información Folio N° MU263T0002270 de fecha 08.03.2018 (Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública), donde se solicita lo siguiente:

“ruego entregar la siguiente información de parte de la dirección de obras el frente(antejardin) del edificio de calle Loreto 350 como esta considerado ? COMO BIEN DE USO PUBLICO O PRIVADO) GRACIAS”

Al respecto, informo a usted lo siguiente:

1. De acuerdo a Decreto Exento N°4689 de fecha 21.12.2009, se aprueba Permiso de Uso del Bien Nacional de Uso Público, mediante la instalación de un cerco en calle Loreto frente al N°332 al 358 y Certificado de Copropiedad Inmobiliaria N°4/10 de fecha 26.05.2010, de acuerdo a esto cabe informar que el espacio frente a la propiedad Loreto N°350 es Bien Nacional de Uso Público.
2. Se adjuntan antecedentes a 4 fojas.

Sin más que acotar al respecto, saluda atentamente a usted.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

APS/ALR/alr_02.04.2018

Distribución:

- TRANSPARENCIA D.O.M.
- Cc:
- DIRECCION DE OBRAS.
- DEPTO. DE INSPECCION D.O.M.
- DEPTO. DE URBANISMO D.O.M.
- OF.DE PARTES D.O.M.
- IDDOC_1368262



CERTIFICADO DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA LEY 19.537

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

REGION: METROPOLITANA

URBANO RURAL

NUMERO DE CERTIFICADO

04

FECHA

26/05/2010

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 10 de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial,
- C) La solicitud para acogerse a la ley 19.537, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y el arquitecto correspondientes al expediente S.C.I. 10° N° 827 DEL 29/03/2010
- D) El Permiso de Edificación N° 224/ 2007 de fecha 25/09/2007
- E) La(s) resolución(es) modificatoria(s) del proyecto N° _____ de fecha _____
- F) La constancia de inscripción en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de SANTIAGO del Reglamento de Copropiedad, a fojas 44011 N° 51100 de fecha 22/12/2009

RESUELVO:

- 1.- Certificar que se acoge a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, Condominio Tipo A el INMUEBLE ubicado en calle/ avenida/ camino LORETO N° 350 de A - B de PROYECTO - INMUEBLE de 20 pisos, destinado a VIVIENDA de propiedad de SOCIEDAD INMOBILIARIA LORETO S.A.
- 2.- Aprobar los respectivos planos de copropiedad inmobiliaria PLANOS N° 1 AL 10
- 3.- Certificar que el INMUEBLE cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial.
- 4.- Constituyen unidades enajenables y bienes comunes del condominio los indicados en los planos PLANOS N° 1 AL 10 y señalados en el Reglamento de Copropiedad, en conformidad a la Ley N° 19.537 y su reglamento.
- 5.- Anótese en el Registro Especial de esta Dirección de Obras Municipales, archívese, y dese copias autorizadas al interesado

6.- PAGO DE DERECHOS (Artículo 130 N° 8 y 9 L.G.U.C.)

CANTIDAD DE UNIDADES VENDIBLES	486	2 CUOTAS DE AHORRO CORVI	\$ 2.088,42	\$ 1.014.972
CANTIDAD DE EJEMPLARES CERTIFICADOS	60	1 CUOTA DE AHORRO CORVI	\$ 1.044,21	\$ 62.652.60
TOTAL A PAGAR				\$ 1.077.625
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	873376	FECHA	20/05/2010

NOTA: PROYECTO CON RECEPCION FINAL "PARCIAL" DEBIDO A QUE FALTA LA CONSTRUCCION DE LOS LOCALES 1 Y 2 POR CALLE RIO DE JANEIRO. CON PROHIBICION DE ENAJENAR LAS SIGUIENTES UNIDADES: LOCAL 1 EN PRIMER PISO, LOCAL 2 EN PRIMER SUBTERRANEO Y ESTACIONAMIENTOS N° 140-141-142 EN PRIMER SUBTERRANEO POR NO CONTAR CON R. FINAL.

CRVI CCM. 26/05/2010





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE URBANISMO Y CATASTRO

RECTIFICA COPROPIEDAD INMOBILIARIA DEL CONJUNTO
HABITACIONAL UBICADO EN CALLE LORETO N° 350.
COMUNA DE RECOLETA.

ING. DOM. N° 827/10 DE 18/06/2010

RESOLUCION SECCION 9ª N° 17 I
RECOLETA. 23 JUN 2010

23 JUN 2010

VISTOS:

- 1 El Certificado de Copropiedad Inmobiliaria N° 04 de 26/05/2010 correspondiente al conjunto residencial denominado EDIFICIOS ART BELLAVISTA, ubicado en calle Loreto N° 350.
- 2 Los Planos de Copropiedad Inmobiliaria, aprobados según Certificado de Copropiedad Inmobiliaria N° 04 de 26/05/2010.
- 3 Solicitud ING. DOM N° 827/10 del 18/06/2010 presentada por la Inmobiliaria Edificio Loreto S.A., que solicita la rectificación del certificado de Copropiedad Inmobiliaria N° 04 de 26/05/2010 correspondiente al conjunto residencial denominado EDIFICIOS ART BELLAVISTA, ubicado en calle Loreto N° 350.

- 1 **RECTIFIQUESE** el certificado de Copropiedad Inmobiliaria N° 04 de 26/05/2010 correspondiente al conjunto residencial denominado EDIFICIOS ART BELLAVISTA, ubicado en calle Loreto N° 350, en lo siguiente:

DONDE DICE:

Sociedad Inmobiliaria Loreto S.A.

DEBE DECIR:

Inmobiliaria Edificio Loreto S.A.

DONDE DICE:

Cantidad de Unidades Vendibles: 486.

DEBE DECIR:

Cantidad de Unidades Vendibles: 445.

- 2 El resto de los certificados, cuadros de ventas, cuadros de superficies, porcentajes de prorroto, bienes comunes y los datos expresados en el formulario N° 2803 del S.I.I. no sufren modificaciones.
- 3 Se mantiene la prohibición para enajenar las siguientes unidades: Local 1 en primer piso, local 2 en primer subterráneo y estacionamientos N° 140-141-142 en primer subterráneo por no contar dichas unidades con Recepción Final.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE URBANISMO Y CATASTRO

- 4 La presente Resolución forma parte integral del Certificado de Copropiedad Inmobiliaria N° 04 de 26/05/2010 del conjunto residencial denominado EDIFICIOS ART BELLAVISTA, ubicado en calle Loreto N° 350.
- 5 **ARCHÍVESE** copia de la presente Resolución complementaria en el expediente correspondiente y en el archivo especial de Resoluciones de la Dirección de Obras Municipales.
- 6 **ENTRÉGUESE** original de esta Resolución complementaria al interesado para ser presentada en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.


MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
CARLOS REYES VIAL BOSCH
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES


NELSON ROJAS M

Tachado por Ley 19.628

CRV/CGM/ 22/06/2010.

DISTRIBUCION:

- INTERESADO.

C.C:

- ARCHIVO ESPECIAL RESOLUCIONES
- EXPEDIENTE: LORETO N° 350
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- SECRETARIA MUNICIPAL
- OFICINA PARTES DOM

APRUEBA PERMISO DE USO DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, MEDIANTE LA INSTALACION DE UN CIERRO EN CALLE LORETO FRENTE AL N° 332 AL 358.

DECRETO EXENTO N° 4009 / 2009
RECOLETA,

21 DIC 2009

VISTOS:

1. La petición de la Inmobiliaria Edificio Loreto S.A. RUT N° 76.779.810-5, (Inq. DOM N° 2975/09 del 25/09/09) representada legalmente por Patricio Navarrete Suárez, **Tachado por Ley 19.628**
2. Ing. DOM N° 2975/09, para la ocupación del bien nacional de uso público mediante la instalación de un cierre provisorio frente a la edificación de calle Loreto N° 332 al 358.
3. Plano con V°B° de Asesoría Urbana, donde aprueba el diseño de pavimento y el diseño del espacio público frente a la dirección indicada.
4. Memo N° 532/2009 de la Dirección Jurídica con pronunciamiento favorable para la instalación del cierre solicitado.
5. Estudiado los antecedentes adjuntos al ingreso DOM N° 2975/09, se comprueba que el cierre propuesto no interfiere con la circulación peatonal del lugar, no existe apropiación de la vereda por parte del cierre propuesto, y este se enmarca dentro de las condiciones establecidas por el artículo 3.3.8 del Plan Regulador de Recoleta, por lo tanto la DOM no ve inconveniente a acceder al permiso de carácter provisorio.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

- 1 **AUTORIZASE**, a la Inmobiliaria Edificio Loreto S.A. RUT N° 76.779.810-5, representada legalmente por Patricio Navarrete Suárez, **Tachado por Ley 19.628** para la instalación en el bien nacional de uso público de un cierre provisorio, frente a la propiedad de Loreto N° 332 al 358. El cierre propuesto se ubica a 12.15 y 3.75 metros de distancia de la nueva línea de edificación del edificio de calle Loreto N° 332 al 358. Dicho cierre delimitará una superficie de 291.82 m2 aproximadamente. Las características de la presente ocupación del bien nacional de uso público, por la instalación del cierre es el siguiente:

UBICACIÓN DEL CIERRO PROVISORIO EN EL B.N.U.P.	LARGO TOAL DEL CIERRO	ALTURA DEL CIERRO PROPUESTO	TRANSPARENCIA
A 12.15 metros (deslinde sur) y 3.75 metros (deslinde norte) de la nueva línea oficial de edificación de calle Loreto.	40.30 metros aprox., con frente a calle Loreto	2.45 metros y 2.05 metros de altura. Transparencia: 50%	Cumple con el 50 % de transparencia solicitado por el Art. 3.3.8 del P.R.R.

- 2 Se deberá tener presente las siguientes consideraciones:
 - a) El cierre solicitado deberá materializarse con una reja metálica. La altura y transparencia del mismo deberá cumplir con el artículo 3.3.8 del plan regulador local de Recoleta.
 - b) El costo que involucre el cierre será de exclusiva responsabilidad de la Inmobiliaria Edificio Loreto S.A. RUT N° 76.779.810-5.
 - c) Carabineros y Bomberos deberán contar con las llaves respectivas del cierre, en el caso de emergencias o siniestros, además el propietario y las futuras administraciones estarán permanentemente alerta ante estas situaciones para permitir su acceso inmediato al interior de la propiedad.
 - d) El cierre se mantendrá cerrado entre las 23:00 hrs. y las 06:30 hrs., debiendo permanecer sin llave a toda otra hora.
 - e) A futuro, la totalidad de los vecinos deberá contar con llaves del cierre.
 - f) El área a delimitar por el cierre deberá mantenerse libre de basura.
 - g) El espacio a cerrar por el cierre sólo será destinada a área verde.
 - h) El cierre deberá exhibir placa con el número y fecha del decreto exento que lo autoriza.
 - i) El no cumplimiento de los puntos señalados, será motivo de denuncia al Juzgado de Policía Local de recoleta, y el término del presente decreto.

- 3 Esta autorización es de carácter **PROVISORIA** y esencialmente precaria, por el plazo de 2 años, a partir de la fecha de dictamen del presente decreto, **RENOVÁNDOSE AUTOMÁTICAMENTE POR PERÍODOS IGUALES Y SUCESIVOS, SI NINGUNA DE LAS PARTES MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE PONERLE TÉRMINO, CON PREVIO AVISO DE 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. LA MUNICIPALIDAD PODRA PONERLE TÉRMINO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE A SUS INTERESES, SIN DERECHO A INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL MUNICIPIO.**
- 4 No cancela derechos municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL




SOL BETENER GONZALEZ
ALCALDESA


SLG/ HNM/ CRV/ CCML 10/12/2009.